



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JUAN FERNANDO MONTOYA LAVERDE
DEMANDADOS:	CONSTRUCTORA ACCION TOTAL LTDA CORPORACION EMPRESARIAL NACE S.A
ASUNTO	FIJA FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL
RADICADO:	635944089001-2021-00088-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 199

Vencido el termino de traslado de la demanda, sin que se hubieren propuesto excepciones de mérito, se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del C.G.P, convocar a las partes de la relación jurídica procesal, a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial a que alude la norma en comento, en la cual, además de la conciliación, se practicará la inspección judicial sobre el inmueble materia de usucapión, y, de considerarse pertinente, se adelantarán en la misma audiencia las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, tal como lo consagra el inciso 2° del numeral 9° del artículo 375 de la normatividad en cita.

Para tal efecto, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA (8:30) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

El trámite de la audiencia se sujetará a los lineamientos consagrados en el precitado artículo 372, en armonía con el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P.

Se previene a las partes y a sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreara las consecuencias jurídicas y pecuniarias previstas en los incisos 1 y 5 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 041 DEL
10 DE MAYO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

13 DE MAYO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e333cbe95afa6226b2ca59b5a7dc142289f6e951bf5730ced5ba0b377c10e7e8**

Documento generado en 09/05/2022 10:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>